ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales.

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.9251145**	**Fecha:**	**29 enero 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI-**		
Nit:	**900.806.301-7**		
Contratista:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA E.S.P.**		
Identificación:	**NIT. 899.999.714-1**		
Razón social:	**PERSONA JURIDICA**		

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**, por una parte; y por la otra, **IVAN DARIO MONTAÑO NEISA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.11.202.100 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 457 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), actuando en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA- EMSERCHIA E.S.P** identificada con NIT 899.999.714-1 y quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-, como entidad descentralizada del orden municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, identifica la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes bajo su administración, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política. 2.El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, adoptado mediante Acuerdo Municipal 17 de 2000 y sus modificaciones posteriores, establece los lineamientos para la gestión del espacio público, incluyendo las zonas verdes como elementos fundamentales de la estructura ecológica principal urbana. Este marco normativo local se articula con las disposiciones del Decreto 1504 de 1998 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) sobre manejo del espacio público, que en su artículo 2.2.3.1.5 reconoce las

zonas verdes como elementos constitutivos naturales del espacio público que requieren mantenimiento permanente para garantizar su función social y ecológica. 3. El Decreto Nacional 1077 de 2015, que en su artículo 2.3.2.2.2.6.66 señala_ "**Actividad de corte de césped**. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano…". 4. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado por la Resolución 324 de 2025 indica en el programa de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas que se deberá precisar a través de un catastro de áreas públicas la ubicación, metros cuadrados y demás variables que sean necesarias para realizar el corte de césped. 5. En virtud de lo anterior el municipio de Chía adopto la actualización del PGIRS por medio del Decreto Municipal número 29 del 22 de julio " por medio del cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía" y definido en su artículo 5 numeral 10 la ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas que se han definido en la Resolución Municipal 2780 de 2024. 6. La intervención de las áreas descritas con antelación son transferidas vía tarifa a los usuarios de la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015 y reguladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual, según el inventario total de predios del municipio administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- sujetos a intervención de corte de césped, y teniendo en cuenta que no todos forman parte de la resolución en tanto no se encuentran inmersos en el catastro de áreas de corte de césped para el área urbana definidos por la Resolución Municipal 2780 de 2024, por encontrarse en área rural o por formar parte del equipamiento municipal. 7. Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario contar con el servicio de corte de césped en las áreas que no se encuentran descritas en la resolución anteriormente mencionada y relacionadas en el anexo 1 del presente expediente. 8. Que existe la necesidad de mantener las zonas verdes descritas en el anexo 1 en óptimas condiciones dado que la falta de corte de césped promueve la proliferación de vectores de contaminación y demás problemáticas sociales, así las cosas, es deber del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía garantizar que las áreas públicas que hacen parte del municipio tanto en el perímetro rural como en los demás equipamientos municipales gocen de las mejores condiciones para el disfrute de los habitantes el municipio. 9. Ahora bien, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, identificada con NIT. 899.999.714-1 es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, dotada de personería jurídica, autonomía jurídica y patrimonio independiente. 10. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. ha consolidado una trayectoria reconocida en la prestación eficiente y oportuna de servicios públicos en el municipio, particularmente en la ejecución de actividades relacionadas con la limpieza urbana y el mantenimiento del espacio público. En desarrollo de contratos anteriores, EMSERCHÍA ha demostrado ser una entidad idónea, eficiente y alineada con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. 11. La empresa cuenta con la experiencia, capacidad operativa y respaldo técnico necesarios para garantizar una adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de zonas verdes, lo que incluye corte de césped, recolección, transporte y disposición final del material vegetal. Asimismo, dispone de equipamiento especializado y ha implementado protocolos operativos estandarizados que aseguran la calidad y continuidad del servicio, generando economías de escala y aprovechando sinergias operativas que optimizan el uso de los recursos públicos. 12. Con fundamento en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se actualizó su marco estatutario, EMSERCHÍA E.S.P. incorporó de

Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 628578
IQNet

forma expresa dentro de su objeto social las actividades de mantenimiento de zonas verdes y la gestión integral del espacio público, lo que le otorga plena capacidad jurídica y administrativa para la ejecución de este tipo de contratos. 13. Adicionalmente, para la vigencia 2026 la empresa consolida y fortalece la implementación del sistema de información geográfica, el cual fue actualizado y optimizado durante la vigencia 2025, permitiendo no solo la identificación y caracterización de las zonas verdes objeto de intervención, sino también la priorización técnica de predios de propiedad municipal, áreas de alta concurrencia ciudadana y aquellos sectores solicitados por las Juntas de Acción Comunal. Dicho sistema ha facilitado la planeación, ejecución, seguimiento y control del servicio, teniendo en cuenta que la asignación presupuestal se define con base en los metros cuadrados efectivamente intervenidos. En desarrollo de lo anterior, durante la vigencia 2025 se intervinieron **478.132 m² de césped**, así como la intervención de **cercas vivas necesarias y árboles solicitados**, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental, recuperación del espacio público y planificación territorial del municipio. 14. En el marco de estas competencias y capacidades, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, se solicitó a EMSERCHÍA E.S.P. una propuesta económica para la prestación del servicio de corte de césped y mantenimiento en general de zonas verdes en áreas rurales y urbanas, así como en los equipamientos públicos a cargo del Instituto. 15. Como respuesta, mediante radicado, EMSERCHÍA presentó la siguiente estructura de precios, conforme a lo establecido internamente por la entidad:

- Corte de césped, incluyendo la recolección, transporte y disposición final es de **QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($570.00)** por metro cuadrado.
- Poda de árboles, incluyendo la recolección, transporte y disposición final, para cada uno de los individuos arboréos según altura, de la siguiente manera:

ALTURA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO FINAL
HASTA 5 M	UND	$ 90.000,00
5,01 M – 15 M	UND	$ 157.000,00
15,01 M – 20 M	UND	$ 245.000,00
> 20 M	UND	$ 330.000,00
CERCAS VIVAS	ML	$ 176.000,00

16. La contratación de EMSERCHÍA E.S.P. permitirá dar continuidad a los procesos de mejoramiento, conservación y recuperación del espacio público en el municipio de Chía, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Asimismo, representa una alternativa eficiente que garantiza la calidad del servicio, el seguimiento técnico y administrativo, y el fortalecimiento institucional local, lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS ÁREAS PÚBLICAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI.**
2) Plazo:	Once (11) meses en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026

3) Obligaciones específicas del contrato:	1. Apoyar la ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, así como la gestión de los residuos generados en el área rural del municipio de Chía, propendiendo por la adecuada prestación del servicio conforme a los lineamientos técnicos, operativos y normativos vigentes. 2. Presentar y socializar el Plan Operativo y/o Cronograma del Contrato Interadministrativo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 3. Aportar los recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo el acompañamiento técnico, la supervisión administrativa, financiera y jurídica, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. 4. Suministrar personal idóneo y debidamente capacitado, así como las herramientas, equipos y materiales requeridos para la ejecución eficiente y segura del servicio contratado. 5. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes, asegurando la implementación de protocolos de prevención y mitigación de riesgos, el uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), y la adopción de prácticas seguras durante toda la ejecución del servicio. 6. Presentar informes de ejecución al IDUVI, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, conforme a los plazos y formatos establecidos, incluyendo información detallada sobre las áreas intervenidas, actividades realizadas, recursos utilizados, resultados alcanzados e incidencias relevantes. 7. Mantener comunicación con el IDUVI, para coordinar las actividades, atender requerimientos y resolver cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo del contrato, propendiendo por una respuesta técnica adecuada ante situaciones imprevistas. 8. Apoyar las actividades de intervención de cercas vivas, siempre y cuando dichas intervenciones sean previamente solicitadas y autorizadas por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos para la ejecución del servicio. 9. Recolectar, transportar y disponer adecuadamente los residuos generados por las actividades contratadas, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables y bajo los lineamientos del PGIRS del municipio de Chía. 10. Reportar de manera inmediata al IDUVI cualquier situación anómala, incidente o eventualidad que afecte la normal ejecución del servicio, e implementar las medidas correctivas pertinentes, informando los resultados de su gestión. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la prestación del servicio de corte de césped, poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes, así como con las condiciones técnicas y administrativas previstas en el contrato y sus anexos.

	PARÁGRAFO: Serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-, los resultados de los informes, estudios investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. el contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes de los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del IDUVI. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en numeral 2.5.1.1 y siguientes del estudio previo, denominado especificaciones.)
4)Informes:	En desarrollo de la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos / mis contratos / detalle / Nº 7 ejecución del contrato / Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.
5) Valor:	El valor total del contrato será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA incluido., teniendo en cuenta que el mismo será ejecutado a monto agotable según los valores ofertados por la empresa de servicios públicos domiciliarios EMSERCHIA E.S.P. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.
6) Forma de pago:	Pagos parciales conforme los servicios efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: ● Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato ● Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda ● Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato ● Presentación de Factura cuando corresponda. <u>Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales y del IDUVI.</u> Estas estampillas se liquidan antes de IVA. **Nota:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

7) Declaraciones del contratista:	El contratista hace las siguientes aclaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8) Derechos del contratista:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato.
9) Obligaciones generales del contratista:	1. Facilitar el acceso de EMSERCHIA E.S.P a las instituciones, instalaciones y propiedades donde se prestará el servicio, incluyendo la provisión de llaves, permisos y cualquier otro requisito necesario para el ingreso del personal y equipos de EMSERCHIA. 2. Informar oportunamente a EMSERCHIA E.S.P sobre cualquier cambio en las áreas verdes objeto del servicio, como nuevas áreas a incluir, modificaciones en el diseño de las zonas verdes o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio. 3. Realizar el seguimiento y control de la ejecución del servicio, verificando el cumplimiento de los términos de referencia y la calidad del mismo, a través de inspecciones periódicas, revisión de informes y cualquier otro mecanismo que considere pertinente. 4. Pagar a EMSERCHIA E.S.P el valor del servicio prestado, de acuerdo con lo establecido , en los plazos y condiciones acordadas, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones financieras del IDUVI. 5. Designar un supervisor para el seguimiento y control del contrato, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, coordinar las actividades y resolver cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del contrato. 6. Coordinar con EMSERCHIA E.S.P. la programación de las actividades corte de césped, teniendo en cuenta las necesidades del IDUVI y la disponibilidad de recursos de EMSERCHIA E.S.P. 7. Recibir y aprobar los informes de ejecución del servicio presentados por EMSERCHIA E.S.P., verificando el cumplimiento de las actividades y los resultados obtenidos. 8. Colaborar con EMSERCHIA E.S.P. en la identificación de áreas verdes que requieran corte de césped, y en la planificación de las intervenciones necesarias. Cumplir con los demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación colombiana aplicable a la contratación de servicios públicos.

<table>
<tr><td>10)Derechos del contratante:</td><td colspan="8">1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">11) Garantía:</td><td>Característica</td><td colspan="7">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="7">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="7">INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA identificada con el NIT 900.806.301 – 7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="7"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr></table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="7">● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="7">● Número y año del Contrato
● Objeto del Contrato
● Firma del representante legal del Contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>12) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>0550004100213976</td><td>Banco:</td><td>Davivienda</td></tr>
<tr><td>13) Cláusulas excepcionales:</td><td colspan="8">El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y gestión Territorial de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia., cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>14) Causales de Terminación:</td><td colspan="8">En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE CHÍA
Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 628578
IQNet

15) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa la hará EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- mediante Resolución motivada, notificándose al interesado de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Independencia del contratista:	El contratista es una persona independiente del IDUVI y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IDUVI, ni de tomar decisiones o acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- está

	facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- de la misma y solicitar su consentimiento.
21) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
24) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDUVI, en la Carrera 8 N° 14-20 o al correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co, ii) Al Contratista al correo acliente@emserchia.gov.co
26) Registro y apropiación presupuestal:	El gasto que ocasione el presente contrato se pagara con cargo: **NÚMERO DEL CDP** 2026000047 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.2.02.02.008

	FECHA DEL CDP 26/01/2026 **VALOR TOTAL DEL CDP** $500.000.000
27)Supervisión:	La Supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- o quien se designe.
28)Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y en el domicilio contractual de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía-IDUVI-
29)Perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y expedición del registro presupuestal
30) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL IDUVI y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición
Proyectó: Gloria Daniela Duarte Peralta. Contratista Subgerencia Desarrollo.	
Revisó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.	
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.	
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera.- Gerente.	